DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PÚBLICA
IP-MC-IDPAC-001-2026

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC garantiza que en los requisitos establecidos en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento de los mismos, se encuentran consagrados los requisitos y las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, pone a disposición de los interesados la presente invitación pública del presente proceso de selección de mínima cuantía con objeto de: **"Prestar los servicios de Agencia de Medios y Pauta Digital como apoyo para las campañas y demás actividades de la Oficina Asesora de Comunicaciones, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Control Preventivo de la Procuraduría General de la Nación

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

C. Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Distrito, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por medio electrónico, en la sección de mensajes, observaciones y/o sección establecida a través de la plataforma del SECOP II según corresponda.

El IDPAC debe responder las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al IIDPAC por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros deben ser otorgadas en castellano para ser tenidas en cuenta en el Proceso de Contratación. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

G. Expedición de Adendas

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, debe formular su consulta a través de la plataforma del SECOP II (Observaciones a los documentos del proceso - ver Guía rápida para Presentar observaciones a través de Secop II

https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=20118485)

Dichas observaciones deberán ser presentadas a más tardar dentro del término que se fije en el cronograma del presente proceso para ello.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si antes del cierre del presente proceso el IDPAC no publica las correspondientes respuestas, las condiciones de la invitación y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

El IDPAC, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del presente proceso, en cuyo caso las publicará en la plataforma del SECOP II. Toda modificación a las condiciones previstas en la Invitación Pública del Proceso se hará mediante ADENDAS, las cuales formarán parte integral de la misma.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico de la Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II para efectos de entenderse de las Adendas o modificaciones que expida la Entidad, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PÚBLICA
IP-MC-IDPAC-001-2026

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDPAC publicará las Adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior a vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que el IDPAC podrá expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública electrónica y en el presente complemento.

H. Legalización o apostilla de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998, en este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

En caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al

autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

I. Indisponibilidad

En caso de presentase Fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el IDPAC como los proveedores deben seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo el IDPAC ha dispuesto el correo electrónico contratacionidpac@participacionbogota.gov.co

J. Calidades del proponente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso de Selección.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

K. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en la invitación pública.

El IDPAC no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio que se va a adquirir, excepto la información suministrada en la invitación pública, ficha técnica, estudio previo, demás documentos del proceso y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición del servicio que se solicita a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del servicio a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados. Y de solicitar información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la

formulación de su propuesta.

Se recomienda al interesado, la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, la invitación pública y del contrato que se celebrará como consecuencia de este.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IDPAC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

L. Limitación de la Convocatoria a Mipymes

De conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán manifestar su interés de limitar la convocatoria, mediante la presentación su solicitud a través de la plataforma del SECOP II, y en ese orden de ideas, se deberá presentar los siguientes documentos:

- PERSONA NATURAL: Documento de solicitud suscrita por la persona natural y un contador público, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación o en su defecto el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

- PERSONA JURÍDICA: Documento de solicitud suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se solicites la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana, que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación y además

que el objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Se deberá adjuntar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha máxima sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, o el Registro Único de Proponente vigente uy en firme al momento de su presentación. Las certificaciones deben acreditar el objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En este proceso NO aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 y en ese orden de ideas cualquier Mypime nacional podrá participar en el proceso de selección y solicitar la limitación de la convocatoria.

III. EL CONTRATO A CELEBRAR

A. Objeto

"Prestar los servicios de Agencia de Medios y Pauta Digital como apoyo para las campañas y demás actividades de la Oficina Asesora de Comunicaciones, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.".

B. Descripción de la necesidad a satisfacer

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991 consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que Bogotá, D.C., goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En concordancia, los artículos 39 y 40 del mismo Decreto establecen la acción administrativa Distrital y la facultad del Alcalde Mayor para reglamentar y delegar funciones, garantizando el cumplimiento de los principios de la función administrativa.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen las reglas orientadas a garantizar la eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual, así como la selección objetiva de los contratistas.

En igual sentido, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme al artículo 50 del Acuerdo Distrital 257 de 2006. Su objeto, establecido en el artículo 53 del mismo Acuerdo, consiste en garantizar el derecho a la participación ciudadana y fortalecer las organizaciones sociales, en el marco de las políticas, planes y programas definidos en la materia.

En desarrollo de su objeto, el IDPAC tiene, entre otras funciones, promover la participación ciudadana, diseñar e implementar estrategias de comunicación e información dirigidas a la ciudadanía, y fortalecer

las organizaciones sociales y ejecutar programas orientados al desarrollo comunitario, de conformidad con el Acuerdo 002 de 2007.

De igual forma, la Subdirección de Promoción de la Participación tiene a su cargo la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana, así como el acompañamiento a organizaciones sociales y la articulación institucional, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2007 y el Acuerdo 004 de 2022.

Por su parte, la Oficina Asesora de Comunicaciones tiene dentro de sus funciones diseñar e implementar estrategias de comunicación institucional, divulgar las actividades del Instituto, ejecutar el Plan de Comunicaciones y garantizar la adecuada difusión de la gestión institucional, de conformidad con el Acuerdo 002 de 2007.

Adicionalmente, el Decreto Distrital 448 de 2007 creó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana como un mecanismo de articulación entre la Administración Distrital, las organizaciones sociales y la ciudadanía, en el cual el IDPAC actúa como autoridad de participación.

El Decreto Distrital 642 de 2025 define el Sistema Distrital de Participación Ciudadana y asigna responsabilidades institucionales para la promoción y fortalecimiento de la participación en el Distrito. En dicho marco, el IDPAC actúa como autoridad de participación y se enmarca en los lineamientos de la Política Pública de Participación Incidente como mecanismo de articulación entre la Administración Distrital, las organizaciones sociales y la ciudadanía.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, se estableció como objetivo estratégico fortalecer la confianza entre la ciudadanía y el Gobierno Distrital, a través de la mejora en la prestación de servicios, la participación ciudadana y el fortalecimiento de los canales de comunicación.

En particular, el Programa 39 "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana" plantea la necesidad de fortalecer los canales de comunicación con la ciudadanía, mejorar la capacidad de respuesta institucional y promover espacios de participación efectivos, apoyados en herramientas tecnológicas y estrategias de comunicación.

Así mismo, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015 disponen la obligación de las entidades públicas de promover la participación ciudadana en la gestión pública.

En concordancia con lo anterior, se ha identificado una limitada capacidad de incidencia, alcance y visibilización de las instancias y organizaciones de participación, así como de la oferta institucional del IDPAC, lo que hace necesario fortalecer estrategias de comunicación que permitan su reconocimiento y participación efectiva en los procesos de toma de decisiones.

En este escenario, se requiere implementar acciones de comunicación apoyadas en herramientas tecnológicas y plataformas digitales que permitan potenciar las iniciativas ciudadanas, fortalecer el tejido social y garantizar una interacción efectiva entre la institucionalidad y la ciudadanía.

Por su parte, el Decreto Distrital 477 de 2023, mediante el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente, define la divulgación y la comunicación como estrategias fundamentales para garantizar el acceso a la información, el control social y la participación ciudadana.

En desarrollo de este marco, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC formuló el proyecto de inversión 8146 "Construcción de Ciudadanía Activa – Crece la Participación en el Territorio con Promoción, Información e Innovación en Bogotá D.C.", el cual contempla el fortalecimiento de las estrategias de comunicación institucional.

Es de anotar que, la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDPAC está conformada por un equipo de profesionales cuyas funciones se orientan a la producción de contenidos, el relacionamiento con medios, la gestión de canales institucionales y la coordinación de la estrategia comunicacional de la

entidad. En su rol transversal, la OAC atiende las necesidades de divulgación de todas las dependencias del Instituto, incluyendo campañas pedagógicas, procesos de formación, convocatorias y ejercicios de rendición de cuentas. Sin embargo, estas funciones no comprenden ni pueden comprender las actividades de carácter técnico-operativo y transaccional propias de una agencia de medios, por las siguientes razones concretas:

a) Compra y negociación de pauta: La adquisición de espacios publicitarios en medios digitales y tradicionales requiere acuerdos comerciales directos con plataformas, operadores y centrales de medios, así como acceso a tarifas de mercado y condiciones de inventario que no están al alcance de un área interna de comunicaciones institucionales. La OAC no tiene habilitación funcional ni capacidad operativa para ejercer como compradora de medios.
b) Segmentación y planificación técnica de audiencias: La estructuración de planes de medios con criterios de alcance, frecuencia, costo por impacto y segmentación demográfica y comportamental exige el uso de herramientas especializadas de media planning —como sistemas de planificación de audiencias, plataformas de programmatic buying y paneles de consumo de medios— de las que la entidad no dispone, y cuya adquisición y mantenimiento no resulta eficiente frente a la naturaleza episódica de las campañas institucionales.
c) Optimización de la inversión publicitaria: La optimización de pauta en tiempo real —ajuste de pujas, redistribución de presupuesto entre canales, pruebas A/B y gestión de pixel tracking— requiere acceso a plataformas de gestión publicitaria (Google Ads, Meta Ads Manager, DV360, entre otras) y experticia técnica continua. La OAC no administra cuentas publicitarias propias de esa naturaleza ni cuenta con el perfil técnico dedicado a esa función.
d) Analítica e informes de desempeño: La medición del impacto de las campañas mediante analítica avanzada —atribución de conversiones, análisis de cobertura efectiva, métricas de interacción y retorno de inversión publicitaria— supone el uso de herramientas de business intelligence y analítica de datos que trascienden las capacidades de monitoreo básico disponibles en la entidad.
e) Certificaciones de emisión y verificación técnica: La acreditación del cumplimiento de los pautajes contratados —mediante certificados de emisión, capturas verificadas, reportes de impresiones servidas y constancias de transmisión— constituye una obligación de resultado que corresponde al agente que ejecuta la pauta y que la entidad no puede autogenerar ni verificar de manera independiente sin acceso a los sistemas del medio o plataforma contratada.

En consecuencia, las actividades descritas no son susceptibles de ser asumidas por la planta actual de la Oficina Asesora de Comunicaciones, no porque excedan su capacidad de carga operativa, sino porque corresponden a un objeto técnico y transaccional diferenciado que requiere infraestructura comercial, herramientas especializadas y experticia de mercado que solo pueden ser provistos por un operador externo con experiencia comprobada en agencia de medios. La contratación propuesta no duplica funciones internas existentes sino que cubre una brecha estructural que, de no atenderse, comprometería la eficacia, el alcance y la trazabilidad de las estrategias comunicacionales del IDPAC.

La necesidad que motiva la presente contratación surge de la Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC del IDPAC, dependencia responsable de diseñar e implementar las estrategias de comunicación institucional, divulgar las actividades del Instituto, ejecutar el Plan de Comunicaciones y garantizar la adecuada difusión de la gestión institucional, de conformidad con el Acuerdo 002 de 2007. En su rol transversal, la OAC atiende las necesidades de divulgación de todas las dependencias del Instituto, incluyendo campañas pedagógicas, procesos de formación, convocatorias y ejercicios de rendición de cuentas, lo que hace indispensable contar con esquemas técnicos especializados en planeación y ejecución de medios.

No obstante, se ha identificado una limitada capacidad de incidencia, alcance y visibilización de las instancias y organizaciones de participación, así como de la oferta institucional del IDPAC. Esta situación obedece, en parte, a que la OAC no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni con las herramientas especializadas suficientes para la planeación estratégica, compra, implementación, optimización y medición de pauta en medios de comunicación y plataformas digitales, lo que limita el alcance, la segmentación, el posicionamiento y la efectividad de las campañas institucionales.
En concreto, se evidencia la necesidad de apoyo externo especializado para llevar a cabo los siguientes procesos:

·La identificación, caracterización y segmentación de audiencias y canales de comunicación.
·La elaboración de análisis de mercado, audiencias y tendencias como insumo para la toma de decisiones.
·La estructuración e implementación de planes de medios.
·La gestión, negociación y compra de pauta en medios de comunicación.
·La optimización de la inversión en pauta mediante criterios técnicos de alcance, frecuencia, segmentación y efectividad.
·El seguimiento, monitoreo y análisis de resultados de las campañas y acciones comunicativas.

En el marco del Plan Estratégico de Comunicaciones – PECO del IDPAC, la gestión estratégica de medios y pauta constituye un eje fundamental para el posicionamiento institucional y la visibilización de la oferta institucional.

En consecuencia, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad técnica y experiencia comprobada en la planeación, implementación y optimización de estrategias de medios y pauta, tanto en entornos digitales como en medios tradicionales. Esto permitirá fortalecer la difusión de campañas, mensajes institucionales y contenidos de interés del IDPAC, con el propósito de:

·Garantizar el acceso efectivo, oportuno y pertinente a la información pública por parte de la ciudadanía.
·Ampliar el alcance y la cobertura de las estrategias de comunicación institucional.
·Mejorar la segmentación y focalización de audiencias.
·Optimizar la inversión en pauta y medios, maximizando su impacto.
·Contribuir al ejercicio del derecho a la participación ciudadana informada.

La presente contratación beneficiará de manera transversal a todas las dependencias del Instituto, incluyendo la Subdirección de Promoción de la Participación y demás áreas que requieran difundir campañas, convocatorias o programas dirigidos a la ciudadanía. Entre las necesidades específicas que motivan este proceso se encuentran: la difusión de campañas pedagógicas sobre participación ciudadana, la promoción de las elecciones de Juntas de Acción Comunal y Consejos Comunales, la divulgación de convocatorias institucionales, el posicionamiento de la oferta institucional del IDPAC, el acompañamiento comunicativo a ejercicios de rendición de cuentas, y la difusión de programas y proyectos de la entidad dirigidos a la ciudadanía.

En el marco del Plan Estratégico de Comunicaciones – PECO del IDPAC, la gestión estratégica de medios y pauta constituye un eje fundamental para el posicionamiento institucional. La presente contratación permitirá:

·Diseñar e implementar planes de medios y pauta alineados con los objetivos institucionales.
·Gestionar la difusión de contenidos a través de medios digitales y tradicionales.
·Ejecutar campañas de comunicación con criterios técnicos de segmentación y medición.
·Realizar análisis de mercado, audiencias y tendencias para la toma de decisiones.
·Adelantar la compra, verificación y control de la pauta en medios.
·Generar informes técnicos de resultados y desempeño de las estrategias implementadas.

Para efectos de precisar el alcance del presente objeto contractual, se entienden comprendidas dentro del servicio de agencia de medios y pauta digital todas las actividades instrumentalmente necesarias para su ejecución, incluyendo la adaptación y publicación de contenidos y piezas gráficas en los formatos y especificaciones técnicas requeridos por cada plataforma o medio, en tanto dichas actividades sean indispensables para la correcta emisión de la pauta contratada. Por el contrario, quedan expresamente excluidas del alcance contractual las actividades de posicionamiento orgánico en buscadores (SEO) y link building, por cuanto estas corresponden a estrategias de visibilidad no pagada que no guardan relación instrumental directa con la compra, ejecución y optimización de pauta, que constituye el núcleo del presente contrato.

Así mismo, se busca optimizar la implementación de estrategias comunicativas mediante el uso de herramientas tecnológicas, analítica de datos y metodologías de seguimiento que permitan medir el

alcance, la interacción y el impacto de los mensajes institucionales.

En conclusión, la presente necesidad se fundamenta en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, así como en la obligación constitucional y legal de las entidades de garantizar el acceso a la información y promover la participación ciudadana. La contratación de una agencia de medios y pauta digital resulta indispensable para que el IDPAC, a través de su Oficina Asesora de Comunicaciones, garantice la implementación efectiva de estrategias de medios que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos misionales y al fortalecimiento de una ciudadanía informada, activa y participativa.

La presente contratación beneficiará de manera transversal a todas las dependencias del Instituto, incluyendo la Subdirección de Promoción de la Participación y demás áreas que requieran difundir campañas, convocatorias o programas dirigidos a la ciudadanía. Entre las necesidades específicas que motivan este proceso se encuentran: la difusión de campañas pedagógicas sobre participación ciudadana, la promoción de las elecciones de Juntas de Acción Comunal y Consejos Comunales, la divulgación de convocatorias institucionales, el posicionamiento de la oferta institucional del IDPAC, el acompañamiento comunicativo a ejercicios de rendición de cuentas, y la difusión de programas y proyectos de la entidad dirigidos a la ciudadanía.

En el marco del Plan Estratégico de Comunicaciones – PECO del IDPAC, la gestión estratégica de medios y pauta constituye un eje fundamental para el posicionamiento institucional. La presente contratación permitirá:

·Diseñar e implementar planes de medios y pauta alineados con los objetivos institucionales.
·Gestionar la difusión de contenidos a través de medios digitales y tradicionales.
·Ejecutar campañas de comunicación con criterios técnicos de segmentación y medición.
·Realizar análisis de mercado, audiencias y tendencias para la toma de decisiones.
·Adelantar la compra, verificación y control de la pauta en medios.
·Generar informes técnicos de resultados y desempeño de las estrategias implementadas.

Para efectos de precisar el alcance del presente objeto contractual, se entienden comprendidas dentro del servicio de agencia de medios y pauta digital todas las actividades instrumentalmente necesarias para su ejecución, incluyendo la adaptación y publicación de contenidos y piezas gráficas en los formatos y especificaciones técnicas requeridos por cada plataforma o medio, en tanto dichas actividades sean indispensables para la correcta emisión de la pauta contratada. Por el contrario, quedan expresamente excluidas del alcance contractual las actividades de posicionamiento orgánico en buscadores (SEO) y link building, por cuanto estas corresponden a estrategias de visibilidad no pagada que no guardan relación instrumental directa con la compra, ejecución y optimización de pauta, que constituye el núcleo del presente contrato.

Así mismo, se busca optimizar la implementación de estrategias comunicativas mediante el uso de herramientas tecnológicas, analítica de datos y metodologías de seguimiento que permitan medir el alcance, la interacción y el impacto de los mensajes institucionales.

En conclusión, la presente necesidad se fundamenta en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, así como en la obligación constitucional y legal de las entidades de garantizar el acceso a la información y promover la participación ciudadana. La contratación de una agencia de medios y pauta digital resulta indispensable para que el IDPAC, a través de su Oficina Asesora de Comunicaciones, garantice la implementación efectiva de estrategias de medios que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos misionales y al fortalecimiento de una ciudadanía informada, activa y participativa

C. Obligaciones generales

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales: realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas: entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato junto con la firma del acta de inicio.
14. Cuando se trate de personas jurídicas: suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio.
15. Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
16. Promover el uso de lenguaje no sexista.
17. No ejercer ninguna conducta que conlleve cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o sicológica a cualquier participante o usuario de los servicios prestados o contratados por la entidad.
18. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con la normatividad vigente.
19. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

D. Obligaciones específicas

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PÚBLICA
IP-MC-IDPAC-001-2026

1. **Obligaciones técnicas y operativas**
 1.1. Realizar la planeación, estructuración, ordenación, compra, ejecución y seguimiento de pauta en medios de comunicación digitales y tradicionales, conforme a los lineamientos definidos por el IDPAC.
 1.2. Diseñar y presentar, para aprobación del supervisor del contrato, el plan de medios (flow chart) de cada campaña, incluyendo como mínimo:
 - Objetivos de comunicación
 - Segmentación de audiencias
 - Selección de medios, canales y formatos
 - Cronograma de ejecución
 - Distribución presupuestal
 - Justificación técnica de la estrategia

 1.3. Realizar análisis de mercado, audiencias y tendencias que sirvan como insumo para la planeación y optimización de las estrategias de comunicación.
 1.4. Gestionar la negociación, compra y optimización de espacios publicitarios, procurando las mejores condiciones de costo, cobertura, alcance y efectividad para la Entidad.
 1.5. Ejecutar la pauta únicamente previa aprobación escrita del supervisor del contrato sobre el plan de medios correspondiente. Ninguna pauta podrá activarse, publicarse ni emitirse sin que dicha aprobación conste por escrito, ya sea mediante comunicación oficial, correo electrónico institucional u otro medio que permita trazabilidad documental. La ejecución de pauta sin este requisito constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.
 1.6. Realizar el seguimiento y verificación de la ejecución de la pauta, asegurando el cumplimiento de las condiciones contratadas en términos de ubicación, frecuencia, tiempos, formatos y segmentación.
 1.7. Elaborar y gestionar las órdenes de pauta ante los medios de comunicación, garantizando su correcta implementación.
 1.8. Garantizar la idoneidad, pertinencia y calidad de los medios seleccionados para la difusión de la pauta institucional.
 1.9. Abstenerse de activar, publicar o emitir cualquier pauta o acción de difusión pagada sin contar con el plan de medios previamente aprobado por escrito por el supervisor del contrato. Esta regla aplica sin excepción para todas las campañas, piezas o acciones de pauta, independientemente de su urgencia, valor o duración, y su inobservancia dará lugar a las consecuencias previstas en la cláusula de incumplimiento del contrato.

2. **Obligaciones de seguimiento, informes y soportes**
 2.1. Presentar informes periódicos (mensuales o cuando lo requiera el supervisor) que incluyan como mínimo:
 - Relación de órdenes de pauta aprobadas
 - Medios y proveedores utilizados
 - Fechas de ejecución
 - Valores ejecutados y saldo disponible
 - Resultados y desempeño de las campañas

 2.2. Entregar los soportes de ejecución de la pauta, incluyendo:

 - Certificaciones de emisión o publicación expedidas por los medios
 - Evidencias verificables (grabaciones, enlaces, ejemplares, capturas, entre otros)

 2.3. Elaborar informes de resultados que incluyan métricas de alcance, impresiones, interacción, rendimiento por canal y análisis de efectividad de la pauta.
 2.4. Atender oportunamente los requerimientos de información adicional que formule el supervisor del contrato.

3. **Obligaciones financieras y de optimización**
 3.1. Trasladar al IDPAC la totalidad de los descuentos, bonificaciones, incentivos o beneficios comerciales obtenidos en la negociación con los medios.
 3.2. Optimizar la inversión publicitaria, garantizando la mejor relación costo-beneficio en la ejecución del contrato.

3.3. Llevar control presupuestal de la ejecución de la pauta y reportar oportunamente el estado de los recursos.
3.4. Presentar la facturación conforme a la forma de pago pactada, adjuntando los soportes requeridos para su trámite.

4. Obligaciones de coordinación y ejecución contractual

4.1. Designar un interlocutor responsable del contrato, quien actuará como enlace directo con el IDPAC.
4.2. Atender las instrucciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4.3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las acciones correctivas correspondientes.
4.4. Cumplir con los tiempos, condiciones técnicas y especificaciones definidas por la Entidad.

5. Obligaciones generales

5.1. Garantizar la calidad, oportunidad e idoneidad de los servicios prestados.
5.2. Mantener la confidencialidad de la información conocida con ocasión del contrato y respetar los derechos de autor.
5.3. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con el IDPAC.
5.4. Disponer del personal idóneo, con experiencia y capacidad técnica para la ejecución del contrato.
5.5. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
5.6. Cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta presentada y aquellas inherentes a la naturaleza del contrato.

E. Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82101601	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	10 - Publicidad	16 - Publicidad difundida	01- Publicidad en radio
82101602	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	10 - Publicidad	821016 - Publicidad difundida	02- Publicidad en televisión
82101603	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	10 - Publicidad	821016 - Publicidad difundida	03- Publicidad en internet
82101801	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	10 - Publicidad	18 - Servicios de agencia de publicidad	01- Servicios de campañas publicitarias
82101802	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	10 - Publicidad	18 - Servicios de agencia de publicidad	02- Servicios de Producción publicitaria
82101901	82-Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	10 - Publicidad	19-Colocación y cumplimiento de medios	01-Inserción en radio
82101902	82-Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	10 - Publicidad	19-Colocación y cumplimiento de	02- Inserción en televisión

			medios	
82101903	82-Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	10 - Publicidad	19-Colocación y cumplimiento de medios	03-Inserción en internet
82101905	82-Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	10 - Publicidad	19-Colocación y cumplimiento de medios	05-Inserción en medios impresos
80141501	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y distribución	15- Investigación de mercados	01- Análisis de mercados
82131603	82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	13- Servicios fotográficos	16- Fotógrafos y cinematógrafos	03- Servicios de producción de vídeo
82141504	82 -Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes Administrativos	14 - Diseño gráfico	15- Servicios de diseño artístico	Servicios de diseño de gráficos o gráficas

F. Especificaciones o Condiciones Técnicas Exigidas

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades de planeación, gestión, implementación y seguimiento de las estrategias de medios y pauta, y entregar los respectivos soportes, de conformidad con los requerimientos que formule el IDPAC, así:

1.1. Alcance del objeto contractual

El presente contrato comprende la prestación de servicios de agencia de medios y pauta digital, entendida como el conjunto de actividades de planeación estratégica, compra, ejecución, optimización, seguimiento y certificación de pauta en medios digitales y tradicionales. Se entienden incluidas dentro del alcance las actividades instrumentalmente necesarias para la correcta ejecución de la pauta, tales como la adaptación y publicación de contenidos y piezas gráficas en los formatos y especificaciones técnicas requeridos por cada plataforma o medio, siempre que dichas actividades sean indispensables para la emisión efectiva de la pauta contratada. Quedan expresamente excluidas las actividades de posicionamiento orgánico en buscadores (SEO) y link building, por cuanto corresponden a estrategias de visibilidad no pagada que no guardan relación instrumental directa con la compra, ejecución y optimización de pauta que constituye el núcleo del presente contrato.

1.2. Análisis de mercado y audiencias

El contratista deberá elaborar y entregar informes de análisis de mercado, audiencias y tendencias que incluyan

como mínimo:

- Consumo y uso de medios por parte de los públicos objetivo del IDPAC.
- Segmentación y caracterización de audiencias (variables sociodemográficas, geográficas y comportamentales).
- Identificación de tendencias relevantes en medios digitales y tradicionales.
- Recomendaciones técnicas para la toma de decisiones en materia de pauta.

Plazo de entrega: El informe inicial deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Los informes de actualización se entregarán cuando el supervisor del contrato los requiera o con ocasión de cada nueva campaña planificada.

Criterio de aceptación: El informe debe sustentarse en datos verificables provenientes de fuentes reconocidas (plataformas de analítica, herramientas de mercado, estadísticas oficiales u otras equivalentes). No se aceptarán análisis basados exclusivamente en apreciaciones subjetivas o sin soporte de datos.

Formato de validación: Documento en formato PDF o presentación, con fuentes y fechas de los datos citados, aprobado por escrito por el supervisor del contrato antes de que sirva de base para la activación de campañas.

1.3. Planeación de medios

El contratista deberá elaborar y entregar planes de medios (flow charts) por cada campaña o conjunto de campañas requeridas, que incluyan como mínimo:

- Objetivos de comunicación de la campaña.
- Segmentación de audiencias y justificación de su selección.
- Selección de canales y formatos con justificación técnica.
- Distribución de la inversión publicitaria por canal, formato y periodo.
- Cronograma de ejecución con fechas de activación y cierre por canal.
- Justificación técnica de la estrategia propuesta.

Plazo de entrega: El plan de medios correspondiente a cada campaña deberá presentarse con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha prevista de activación, salvo que el supervisor autorice un plazo diferente por razones de urgencia institucional.

Criterio de aceptación: El plan debe contener la distribución detallada del presupuesto en pesos ($) y en porcentaje por canal, los estimados de alcance y frecuencia esperados, y el cronograma de ejecución. No se reconocerá pauta ejecutada sin plan de medios previamente aprobado por escrito.

Formato de validación: Archivo editable (Excel, Google Sheets o equivalente) y versión en PDF para firma de aprobación del supervisor. La aprobación debe constar en comunicación escrita (correo electrónico o memorando) antes de cualquier activación.

1.4. Gestión y ejecución de pauta

A. **Soportes de publicación o emisión:** Por cada campaña o acción de pauta ejecutada, el contratista deberá entregar:

- Certificación expedida por cada medio o proveedor de pauta, que acredite la publicación o emisión en las condiciones contratadas.

- Evidencias verificables: capturas de pantalla con fecha y datos de la campaña activa, enlaces a las publicaciones, reportes exportados desde las plataformas de administración, grabaciones de emisión en medios tradicionales, u otras equivalentes según el medio utilizado.

B. Documentación de campañas: El contratista deberá mantener y entregar, por cada campaña ejecutada, un expediente que contenga:

- Registro de fechas de activación y cierre, medios utilizados, formatos y segmentación aplicada.
- Órdenes de pauta y soportes de negociación con cada medio o plataforma.
- Reporte de inversión ejecutada desglosado por medio, formato y fecha.

Plazo de entrega: La carpeta de soportes y documentación de cada campaña deberá entregarse al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la campaña correspondiente.

Criterio de aceptación: Los soportes deben ser verificables de manera independiente por el supervisor (es decir, que permitan confirmar la publicación efectiva mediante enlaces activos, reportes exportados directamente de la plataforma u otros medios de verificación objetiva). No se aceptarán soportes que consistan únicamente en afirmaciones del contratista sin respaldo documental o técnico.
Formato de validación: Carpeta digital organizada por campaña y medio, entregada en formato comprimido (.zip) o mediante enlace a carpeta compartida, con índice de contenidos. El supervisor verificará la completitud y consistencia de los soportes antes de aprobar el pago del periodo correspondiente.

1.5. Informes de seguimiento y resultados

C. Informes periódicos de ejecución: El contratista deberá entregar informes de seguimiento que incluyan como mínimo:

- Métricas de alcance, impresiones, interacción y rendimiento por canal y campaña.
- Análisis de desempeño por canal, con comparación frente a los estimados del plan de medios.
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos de comunicación definidos.
- Recomendaciones de optimización para el periodo siguiente.

Plazo de entrega: Los informes de seguimiento se entregarán con periodicidad quincenal, a más tardar el quinto (5°) día hábil de cada quincena del contrato, o con la frecuencia que el supervisor del contrato determine según las necesidades institucionales.

D. Informe final: Al término del plazo contractual, el contratista deberá entregar un informe final consolidado que incluya:

- Resumen ejecutivo de todas las campañas ejecutadas.
- Métricas totales acumuladas por canal y formato.
- Inversión total ejecutada desglosada por campaña, medio y formato.
- Análisis de cumplimiento de los objetivos institucionales planteados.
- Conclusiones y recomendaciones para futuras estrategias de comunicación.

Plazo de entrega: El informe final deberá radicarse ante el supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo contractual. Su aprobación es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Criterio de aceptación (informes periódicos y final): Las métricas reportadas deben estar respaldadas por capturas de pantalla o exportaciones directas de las plataformas de analítica utilizadas (Google Analytics 4, Meta Business Suite, Looker Studio u otras), con fechas verificables. No se aceptarán informes que reporten únicamente cifras sin el soporte documental correspondiente.

Formato de validación: Documento en PDF o presentación, con anexos de evidencias en carpeta digital identificada por periodo. El supervisor tendrá tres (3) días hábiles para revisar cada informe y emitir aprobación o comunicar las observaciones que haya lugar. Los pagos del contrato solo procederán una vez el supervisor haya expedido la constancia escrita de aprobación del informe del periodo de cobro.

E. Informes adicionales: El contratista atenderá los requerimientos adicionales de información que formule el supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud, salvo que por la complejidad del requerimiento se acuerde un plazo mayor por escrito.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista deberá demostrar el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la ejecución del contrato:

a. Capacidad de análisis de mercado: Contar con herramientas, metodologías o estudios que permitan analizar audiencias, consumo de medios y comportamiento del mercado como soporte para la planeación estratégica de pauta. Verificación: acreditación de las herramientas disponibles (licencias, accesos o metodologías documentadas) presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio.

b. Acceso a información del mercado publicitario: Disponer de fuentes de información actualizadas sobre tendencias en medios digitales y tradicionales. Verificación: fuentes citadas en el informe de análisis de mercado inicial y en cada plan de medios.

c. Herramientas de planeación y segmentación: Contar con plataformas, software o recursos técnicos que permitan diseñar, implementar y optimizar estrategias de medios y pauta segmentada. Verificación: acceso verificable a las cuentas de administración de las plataformas utilizadas (Meta Ads Manager, Google Ads, TikTok Ads Manager u otras), acreditado mediante captura de pantalla o acceso compartido con el supervisor.

d. Soporte técnico de propuestas: Sustentar técnica y financieramente las estrategias de medios, incluyendo criterios de eficiencia, cobertura y optimización de la inversión. Verificación: sección de justificación técnica incluida en cada plan de medios aprobado.

e. Capacidad de negociación y gestión de pauta: Acreditar experiencia en negociación con medios de comunicación, así como en la compra, ordenación, verificación de ejecución y validación de facturación de la pauta. Verificación: órdenes de pauta y soportes de negociación entregados en la carpeta de documentación de cada campaña.

f. Optimización de recursos: Garantizar la transferencia al IDPAC de los beneficios económicos derivados de la negociación (descuentos comerciales, bonificaciones o valores agregados), asegurando la mejor relación costo-beneficio. Verificación: el contratista deberá informar al supervisor, de manera previa y por escrito, cualquier beneficio económico obtenido en la negociación, el cual deberá reflejarse en la distribución de la inversión o en el alcance de las campañas.

g. Planeación y control presupuestal: Elaborar y presentar planes de medios (flow charts), presupuestos y reportes de ejecución, incluyendo control del presupuesto y análisis de eficiencia del gasto. Verificación: coincidencia entre el presupuesto aprobado en el plan de medios y la inversión ejecutada reportada en los informes de seguimiento, con una desviación máxima aceptable del diez por ciento (10%) por canal, salvo ajuste previamente autorizado por el supervisor.

h. Seguimiento y analítica: Implementar metodologías de seguimiento que permitan medir el alcance, impacto y efectividad de las campañas, mediante informes periódicos o conforme a los requerimientos del IDPAC. Verificación: entrega oportuna de informes quincenales y final, con las métricas y soportes exigidos en la sección 1.4 del presente documento.

G. Modalidad de Selección

A este proceso de selección y aceptación de la oferta que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas análogas o complementarias, para aquellos

aspectos no regulados en las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deben empezar a regir durante la vigencia de esta con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo reglamentan.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la legislación colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente aplicables vigentes se presumen conocidas por todos los OFERENTES que participen en el proceso de selección.

El IDPAC, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo el precio más favorable para la entidad y una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes para los servicios de agencia de medios y pauta digital objeto del presente proceso. Como resultado de dicha verificación, se deja constancia que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que cobije los servicios requeridos, razón por la cual la entidad procede a adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, conforme a las normas aplicables.

H. Valor estimado del Contrato

El valor del contrato será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), incluido IVA, todos los costos directos e indirectos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar. El contrato se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos por la Entidad.

La evaluación económica de las ofertas se realizará sobre el valor total de la oferta económica presentada por cada proponente en el Formato de Oferta Económica, el cual se encuentra estructurado por componentes del servicio.

Con el fin de identificar las condiciones del mercado y obtener información para la estructuración del presente proceso de contratación, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC publicó una Solicitud de Información a Proveedores SIP-IDPAC-019-2026 a través de la plataforma SECOP II durante el mes de julio de 2026. No obstante, durante el término de publicación no se recibieron manifestaciones de interés, ni cotizaciones por parte de potenciales proveedores.

En ese sentido, el valor estimado del contrato se determinó con fundamento en el análisis de las

cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, las cuales evidenciaron el comportamiento de los precios para los componentes requeridos por la Entidad, permitiendo establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones del mercado y con la disponibilidad presupuestal existente.

I. Presupuesto Oficial Asignado

El presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 549 del 11 de marzo de 2026, con cargo al proyecto O230117450220240254 "Construcción de Ciudadanía Activa – Crece la Participación en el Territorio con Promoción, Información e Innovación en Bogotá D.C.", rubro O232020200883612 "Servicios de marketing directo o publicidad por correo electrónico direccionado".

La determinación del presupuesto oficial se encuentra soportado en el correspondiente Análisis de Mercado, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad solicitó cotización a proveedores con experiencia en la prestación de servicios de pauta digital y marketing digital. Del análisis de las propuestas recibidas se evidenció que el mercado estructura este tipo de servicios mediante componentes funcionales que comprenden la planeación estratégica y diseño de contenidos, la difusión digital segmentada, las publicaciones en medios informativos y el seguimiento técnico de las campañas. Con base en dichas cotizaciones y en las necesidades identificadas por la Entidad, se estableció el presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presente contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial, el cual se manejará como un abolsa de recursos a monto agotable y, se seleccionará el oferente el menor valor y que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas por la Entidad, sin que dicho valor exceda el presupuesto oficial establecido para el proceso.

J. Imputación presupuestal

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se relaciona:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	No.CDP	VALOR SOLICITADO PARA CDP
O230117450220240254	Construcción de Ciudadanía Activa – Crece la Participación en el Territorio con Promoción, Información e Innovación en Bogotá D.C.	O232020200883612	Servicios de marketing directo o publicidad por correo electrónico direccionado	549	$20.000.000

K. Forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con la ejecución de las actividades y la pauta efectivamente desarrolladas y aprobadas por el supervisor del contrato durante cada período.

El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas dentro de los cuatro (4) componentes que integran la oferta económica presentada por el contratista, de conformidad con el plan de medios aprobado por el supervisor, los valores ofertados para cada componente y los soportes de ejecución que acrediten su cumplimiento.

Para cada período de cobro, el contratista deberá discriminar las actividades ejecutadas por componente, indicando el valor correspondiente conforme a su oferta económica. El supervisor verificará la correspondencia entre el plan de medios aprobado, las actividades ejecutadas y los soportes presentados, como requisito para autorizar el pago.

El número de pagos no podrá exceder de cinco (5), correspondientes a los meses de ejecución del contrato, y en ningún caso el valor acumulado de los pagos podrá superar el valor total del contrato. Los pagos se distribuirán conforme a la ejecución real del objeto contractual, sin que sea obligatorio que cada pago sea de igual valor.

En el evento en que en un mes determinado no se ejecuten actividades de pauta o estas no sean aprobadas por el supervisor, no habrá lugar a pago por dicho período, sin que ello genere derecho a compensación, ajuste o reconocimiento adicional a favor del contratista.

Documentos requeridos para cada pago

Para efectuar cada pago, el contratista deberá radicar ante el supervisor del contrato los siguientes documentos:

- **Informe mensual de gestión** con los soportes de las actividades ejecutadas en el periodo, conforme a lo establecido en las Condiciones Técnicas del presente proceso (informes de seguimiento, carpeta de evidencias de pauta, métricas verificables y demás entregables del periodo).
- **Relación de actividades y pauta ejecutada**, con el desglose de la inversión por canal, formato y campaña, acompañada de los soportes de publicación correspondientes.
- **Conciliación de la pauta ejecutada contra el plan de medios aprobado para el periodo**, que acredite la correspondencia entre lo contratado, lo autorizado por el supervisor y lo efectivamente emitido o publicado, con indicación de las desviaciones que hubiere lugar y su justificación.
- **Aprobación escrita del supervisor del contrato**, que certifique la revisión y conformidad con los entregables del periodo antes de la radicación de la factura.
- **Factura o documento equivalente de cobro**, por el valor correspondiente a las actividades aprobadas en el periodo.
- **Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales**, expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la radicación completa de los documentos mencionados, y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC reconocerá pagos únicamente sobre pauta efectivamente ejecutada, debidamente soportada mediante los documentos exigidos en el presente capítulo, aprobada por escrito por el supervisor del contrato, y conciliada contra el plan de medios previamente aprobado para el

periodo de cobro. No habrá lugar a pago por pauta ejecutada sin plan de medios aprobado, por actividades no autorizadas, por soportes incompletos o por entregables no aprobados por el supervisor, independientemente de que la ejecución haya ocurrido.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, herramientas y equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El IDPAC no reconocerá reajuste alguno realizado por el contratista en relación con costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

L. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) MESES, sin superar el 30 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

M. Lugar de ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará en el Distrito Capital, Bogotá D.C., en las instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y/o en el lugar que el contratista destine para la prestación de los servicios, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la entidad. Las reuniones de seguimiento, entrega de informes y coordinación con el supervisor del contrato se realizarán en las instalaciones del IDPAC o a través de los medios virtuales que las partes acuerden.

N. Condiciones particulares del contrato

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación electrónica, el complemento de esta y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: comunicación de aceptación de la oferta, invitación pública, oferta.

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

No obstante, la nota final de la subsección "VII. Informe de adjudicación", de la sección "B. Apertura y evaluación de ofertas" de la "Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Modalidad de Mínima" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, establece:

"NOTA: Tenga en cuenta que aun cuando en la mínima cuantía el contrato se constituye con la oferta presentada por el Proveedor y su aceptación por parte de la Entidad Estatal, el SECOP II contempla un paso adicional de envío por parte de la Entidad Estatal y aceptación por parte del contratista del documento llamado contrato. Este paso adicional es importante porque permite el uso del módulo de "Gestión Contractual" en el cual la Entidad podrá registrar el seguimiento a la ejecución contractual, recibir y aprobar facturas y realizar las modificaciones que requiera."

Por consiguiente, el Proponente seleccionado para la aceptación del documento llamado contrato en la plataforma del SECOP II, debe tener en cuenta lo indicado en la Nota de la subsección "III. Aprobar

o rechazar el contrato" de la sección "A. Aprobación del contrato" de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La entidad estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la entidad estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".

El contratista contará con tres (03) días hábiles para presentar las garantías; este término empezará a contarse a partir de la fecha de entrega de la copia de la comunicación de aceptación de la oferta, junto con el instructivo de legalización por parte del IDPAC.

0. ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias orientadas a promover la igualdad material, la inclusión social y la democratización de las oportunidades económicas a través de la contratación pública, la Entidad efectuó el análisis de procedencia de las medidas afirmativas y condiciones especiales de ejecución aplicables al presente proceso, atendiendo a su objeto, alcance, actividades, cuantía, sector económico y forma de ejecución.

El objeto del proceso consiste en **"Prestar los servicios de Agencia de Medios y Pauta Digital como apoyo para las campañas y demás actividades de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"**, e incluye actividades de análisis de mercado y audiencias, análisis de tendencias, planeación estratégica y soporte técnico de medios, compra y ordenación de pauta, seguimiento y medición de campañas, producción de contenidos audiovisuales y diseño de piezas gráficas.

En atención a dichas características, se concluye lo siguiente:

1. Participación de mujeres – APLICA.
De conformidad con los artículos 27, 28 y 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres resultan aplicables al presente proceso, toda vez que el IDPAC es una entidad descentralizada del Distrito Capital sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el objeto contractual requiere la participación de personal para su ejecución.

Atendiendo a la naturaleza principal del servicio contratado, correspondiente a actividades de agencia de publicidad y medios, y a la clasificación de esta actividad dentro de los servicios profesionales, científicos y técnicos, para efectos de la aplicación de la tabla prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 corresponde a la categoría "otras ramas".

En consecuencia, **el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres respecto del personal vinculado a su ejecución**, obligación que deberá incorporarse expresamente en los documentos del proceso y en la minuta contractual. La supervisión verificará su cumplimiento mediante los mecanismos establecidos en la normativa distrital vigente.

2. Población vulnerable formada por entidades distritales – APLICA.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PÚBLICA
IP-MC-IDPAC-001-2026

Analizadas las actividades que integran el objeto contractual, particularmente aquellas relacionadas con producción de contenidos, diseño gráfico, seguimiento de campañas, procesamiento de información y demás actividades de apoyo requeridas para la ejecución de las campañas institucionales, se considera **técnicamente viable la participación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad que hayan sido beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por entidades u organismos del Distrito Capital**.

En consecuencia, y de conformidad con la Directiva Distrital 001 de 2011 y los lineamientos reiterados en la Directiva Distrital 003 de 2023, **la medida resulta aplicable al presente proceso** y deberá incorporarse como condición de ejecución contractual. El contratista deberá vincular, mediante relación laboral o contractual, **como mínimo una (1) persona** que reúna las condiciones señaladas, para desarrollar actividades compatibles con su formación y perfil durante el tiempo en que dichas actividades sean requeridas para la ejecución del contrato.

La acreditación de la condición de beneficiario y la verificación de la vinculación se realizará conforme a los mecanismos e información que resulten aplicables y con el seguimiento de la supervisión contractual.

3. Población en pobreza extrema y otros sujetos de especial protección constitucional – APLICA. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia de esta medida atendiendo al objeto contractual y al alcance de sus obligaciones.
Considerando que el contrato comprende la prestación de diferentes servicios asociados a la planeación,
producción, diseño, seguimiento y ejecución de campañas institucionales, se determina que resulta viable incorporar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, sin comprometer las condiciones técnicas y de calidad exigidas para la ejecución contractual.

En consecuencia, **la medida resulta aplicable al presente proceso**, estableciéndose que el contratista deberá destinar como mínimo el **cinco por ciento (5 %) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato** a la provisión por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

La adopción del porcentaje mínimo se encuentra justificada en la reducida cuantía del contrato, su alcance y la necesidad de garantizar que la medida de inclusión no ponga en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual. La obligación deberá incorporarse en la minuta contractual, junto con el mecanismo de seguimiento y las consecuencias derivadas de su incumplimiento injustificado.

Prevención de violencias basadas en género y uso no sexista del lenguaje – APLICA.
Por la naturaleza del objeto contractual, que comprende la producción de contenidos audiovisuales, diseño de piezas gráficas y difusión de campañas institucionales, resulta especialmente aplicable la obligación prevista actualmente en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, relativa a la prevención del abuso y acoso sexual, promoción de la denuncia de las violencias basadas en género y uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.

En consecuencia, esta obligación deberá incorporarse expresamente en la minuta contractual y será objeto de seguimiento por parte de la supervisión, particularmente respecto de las piezas gráficas, audiovisuales, mensajes, contenidos y demás productos comunicacionales desarrollados

en ejecución del contrato. La Directiva Distrital 003 de 2023 califica expresamente esta cláusula como obligatoria en la contratación distrital.

PARÁGRAFO. Las medidas anteriormente señaladas constituyen condiciones de ejecución contractual y no factores de ponderación o asignación de puntaje dentro del presente proceso de mínima cuantía. Su cumplimiento será verificado por la supervisión contractual mediante los documentos, certificaciones y demás mecanismos establecidos en la normativa aplicable y en los documentos del proceso.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias orientadas a promover la igualdad material, la inclusión social y la democratización de las oportunidades económicas a través de la contratación pública, la Entidad efectuó el análisis de procedencia de las medidas afirmativas y condiciones especiales de ejecución aplicables al presente proceso, atendiendo a su objeto, alcance, actividades, cuantía, sector económico y forma de ejecución.

El objeto del proceso consiste en **"Prestar los servicios de Agencia de Medios y Pauta Digital como apoyo para las campañas y demás actividades de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"**, e incluye actividades de análisis de mercado y audiencias, análisis de tendencias, planeación estratégica y soporte técnico de medios, compra y ordenación de pauta, seguimiento y medición de campañas, producción de contenidos audiovisuales y diseño de piezas gráficas.

En atención a dichas características, se concluye lo siguiente:

4. Participación de mujeres – APLICA.
De conformidad con los artículos 27, 28 y 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres resultan aplicables al presente proceso, toda vez que el IDPAC es una entidad descentralizada del Distrito Capital sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el objeto contractual requiere la participación de personal para su ejecución.

Atendiendo a la naturaleza principal del servicio contratado, correspondiente a actividades de agencia de publicidad y medios, y a la clasificación de esta actividad dentro de los servicios profesionales, científicos y técnicos, para efectos de la aplicación de la tabla prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 corresponde a la categoría "otras ramas".

En consecuencia, **el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres respecto del personal vinculado a su ejecución**, obligación que deberá incorporarse expresamente en los documentos del proceso y en la minuta contractual. La supervisión verificará su cumplimiento mediante los mecanismos establecidos en la normativa distrital vigente.

5. Población vulnerable formada por entidades distritales – APLICA.
Analizadas las actividades que integran el objeto contractual, particularmente aquellas relacionadas con producción de contenidos, diseño gráfico, seguimiento de campañas, procesamiento de información y demás actividades de apoyo requeridas para la ejecución de las campañas institucionales, se considera **técnicamente viable la participación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad que hayan sido beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por entidades u organismos del Distrito Capital**.

En consecuencia, y de conformidad con la Directiva Distrital 001 de 2011 y los lineamientos reiterados en la Directiva Distrital 003 de 2023, **la medida resulta aplicable al presente proceso** y deberá incorporarse como condición de ejecución contractual. El contratista deberá vincular, mediante relación laboral o contractual, **como mínimo una (1) persona** que reúna las condiciones señaladas, para desarrollar actividades compatibles con su formación y perfil durante el tiempo en que dichas actividades sean requeridas para la ejecución del contrato.

La acreditación de la condición de beneficiario y la verificación de la vinculación se realizará conforme a los mecanismos e información que resulten aplicables y con el seguimiento de la supervisión contractual.

6. **Población en pobreza extrema y otros sujetos de especial protección constitucional – APLICA.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia de esta medida atendiendo al objeto contractual y al alcance de sus obligaciones. Considerando que el contrato comprende la prestación de diferentes servicios asociados a la planeación,
producción, diseño, seguimiento y ejecución de campañas institucionales, se determina que resulta viable incorporar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, sin comprometer las condiciones técnicas y de calidad exigidas para la ejecución contractual.

En consecuencia, **la medida resulta aplicable al presente proceso**, estableciéndose que el contratista deberá destinar como mínimo el **cinco por ciento (5 %) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato** a la provisión por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

La adopción del porcentaje mínimo se encuentra justificada en la reducida cuantía del contrato, su alcance y la necesidad de garantizar que la medida de inclusión no ponga en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual. La obligación deberá incorporarse en la minuta contractual, junto con el mecanismo de seguimiento y las consecuencias derivadas de su incumplimiento injustificado.

Prevención de violencias basadas en género y uso no sexista del lenguaje – APLICA.
Por la naturaleza del objeto contractual, que comprende la producción de contenidos audiovisuales, diseño de piezas gráficas y difusión de campañas institucionales, resulta especialmente aplicable la obligación prevista actualmente en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, relativa a la prevención del abuso y acoso sexual, promoción de la denuncia de las violencias basadas en género y uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.

En consecuencia, esta obligación deberá incorporarse expresamente en la minuta contractual y será objeto de seguimiento por parte de la supervisión, particularmente respecto de las piezas gráficas, audiovisuales, mensajes, contenidos y demás productos comunicacionales desarrollados en ejecución del contrato. La Directiva Distrital 003 de 2023 califica expresamente esta cláusula como obligatoria en la contratación distrital.

PARÁGRAFO. Las medidas anteriormente señaladas constituyen condiciones de ejecución contractual y no factores de ponderación o asignación de puntaje dentro del presente proceso de mínima cuantía. Su cumplimiento será verificado por la supervisión contractual mediante los documentos, certificaciones y demás mecanismos establecidos en la normativa aplicable y en los

documentos del proceso.

P. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y teniendo en consideración la naturaleza jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC como establecimiento público del orden distrital, se efectuó la verificación de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

El objeto contractual corresponde a la **prestación de servicios de Agencia de Medios y Pauta Digital**, e incluye servicios de análisis de mercado y audiencias, análisis de tendencias, planeación estratégica y soporte técnico de medios, compra y ordenación de pauta, seguimiento y medición de campañas, producción de contenidos audiovisuales y diseño de piezas gráficas.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**. Verificados los umbrales vigentes para el año 2026 aplicables a la adquisición de bienes y servicios por entidades del nivel subcentral, se observa que el valor del presente proceso es inferior a los montos a partir de los cuales resultan aplicables los respectivos Acuerdos Comerciales. De igual forma, respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, cuyo ámbito de aplicación se determina a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, el presente proceso tampoco alcanza dicho valor, por adelantarse bajo la modalidad de **selección de mínima cuantía**. En consecuencia, **el presente proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales cuya aplicación está condicionada al cumplimiento de un umbral económico**.

No obstante, por tratarse de un proceso para la adquisición de servicios, resulta aplicable lo dispuesto en la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina**, independientemente del valor del proceso, razón por la cual el IDPAC deberá otorgar a los servicios y prestadores de servicios de **Bolivia, Ecuador y Perú** el mismo trato otorgado a los servicios y prestadores de servicios colombianos, de conformidad con el principio de **Trato Nacional** previsto en dicha Decisión.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile Perú México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador		SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO			
	Guatemala		SI			
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO

Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	SI	NO	SI

IV. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

A. REQUISITOS HABILITANTES

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad.

La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica y técnica, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

1. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos (02) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
1.1. Carta de presentación de la propuesta	x	x
1.2. Documento de constitución de las ofertas en pluralidad	x	x
1.3. Certificado de existencia y representación legal		x
1.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		x
1.5. Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural	x	

1.6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	x	x
1.7. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	x	x
1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	x	x
1.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.	x	x
1.10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	x	x
1.11. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	x	x
1.12. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.		x
1.13. Documentos oferentes extranjeros	x	x
1.14. Compromiso Anticorrupción.	x	X
1.15. Relación de Contratos de Prestación de Servicios	x	x
1.16. Certificación de la inscripción ante la dirección de impuestos distritales (RIT)	x	x
1.17. Registro Único Tributario (RUT)	x	x
1.18. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	x	x
1.19. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM	x	x
1.20. Libreta Militar	x	x

NOTA: El IDPAC aclara que el RIT, RUT y la certificación bancaria, NO SE CONSTITUYEN COMO REQUISITOS HABILITANTES. No obstante, son requeridos para la celebración del contrato.

1.1 Carta de presentación y de la Propuesta.

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "**ANEXO 1. Carta de Presentación de la Propuesta**". El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

1.2 Documento de constitución ofertas plurales.

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural: el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

Designación del Representante: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de

las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

Responsabilidad en la Unión Temporal: En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPAC

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria.

Duración del Oferente Plural: La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad –consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del IDPAC para su implementación.

El IDPAC, suministra como anexo a la presente Invitación Pública, los siguientes documentos: "**ANEXO 2. Modelo Constitución Consorcio**" y "**ANEXO 3. Modelo Constitución Unión Temporal**"

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en "El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas,

fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: "En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de done se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades preexistentes del grupo que se asocia."

1.3 Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

 Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

 Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.1.13 "Documentos oferentes extranjeros" del presente documento.

 Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

 En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos

estatutos.

1.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

1.5 Fotocopia del documento de identidad persona natural

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

1.6 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales

1.6.1. Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como Anexo la Invitación Publica el siguiente documento: "**ANEXO 4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica**".

1.6.2. Oferente persona natural

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema

de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: "**ANEXO 5. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Persona Natural**"

1.7. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe

allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.12. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

1.13. Documentos Oferentes extranjeros.

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a) Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

b) Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
c) Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.

d) Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.

e) Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los

aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.

f) Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

g) Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.

h) En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

1.13.1. Documentos del apoderado de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.13.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

1.13.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

a) Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

b) Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.

c) Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.

d) Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de

cierre del presente proceso de selección.

e) Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este.

f) Que, si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

g) Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1.14. Compromiso anticorrupción

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "**ANEXO 6. Compromiso Anticorrupción**", por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

1.15. Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios

El oferente persona natural, deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito, el "**ANEXO 7. Relación de contratos de Prestación de Servicios Persona natural."**

Por su parte, el oferente Persona Jurídica, deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito, el "**ANEXO 8. Relación de contratos de Prestación de Servicios Persona jurídica**."

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación), deberá presentar debidamente
diligenciado y suscrito, el "**ANEXO 9. Relación de Contratos de Prestación de Servicios Consorcios o Uniones Temporales."**

En los tres (03) anexos referenciados con anterioridad, los oferentes informan y relacionan los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 369 del Decreto 640 de 2025 en concordancia con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

1.16. Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT)

El oferente deberá adjuntar copia actualizada de la certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales - RIT.

De igual manera los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación deberán allegar copia de la certificación anteriormente mencionada correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra figura asociativa, no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni que hayan ejecutado contratos en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.17. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

ESTE REQUISITO NO CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE Y ES REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

1.18. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

ESTE REQUISITO NO CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE Y ES REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1.19. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá allegar el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Si el proponente es persona jurídica, se deberá allegar este documento para el representante legal. En el caso de los proponentes plurales se deberá allegar la consulta de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

ESTE REQUISITO NO CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE Y ES REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

1.20. Libreta Militar

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años o certificación de situación militar definida.

2.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos del presente proceso de selección, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere Registro Único de Proponentes (RUP) para la modalidad de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones de mínimo un (1) máximo (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto guarde relación con la prestación de servicios de publicidad, pauta digital, agencia de medios o comunicación institucional cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad expresado en SMMLV. Los salarios mínimos se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el "**ANEXO 10. Experiencia del proponente."**

Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente el documento que se describe a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 2: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, todos sus integrantes deberán acreditar al menos una certificación de experiencia en contratos ejecutados y terminados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación y su valor expresado en SMMLV, de acuerdo con lo requerido.

NOTA 3: La experiencia acreditada será la sumatoria de las certificaciones aportadas sin que se vean afectadas por el porcentaje de participación en el que participo cada consorciado, lo que quiere decir, es que se tomaran de acuerdo al valor total aportado en las certificaciones, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

NOTA 4: Cada certificación deberá contener la siguiente información:
- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

NOTA 5: Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato y se liquidarán con base en el SMMLV de su fecha de expedición.

Año	S.M.M.L.V. ($)
2007	$433.700
2008	$461.500
2009	$497.000
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

NOTA 6: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

NOTA 7: No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 8: El IDPAC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro, sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

NOTA 9: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 10: Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

NOTA 11: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia.

2.2.3 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PÚBLICA
IP-MC-IDPAC-001-2026

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual, mediante certificación suscrita por el representante legal o quien tenga facultad para ello, en la que manifieste expresamente que dispone de:

1. Herramientas, plataformas o metodologías para el análisis de audiencias y mercado publicitario.
2. Acceso y capacidad para administrar campañas en plataformas de pauta digital, tales como Meta Ads, Google Ads o plataformas de características equivalentes.
3. Capacidad para diseñar e implementar planes de medios (flow charts).
4. Herramientas para la medición, seguimiento y analítica de campañas digitales.

La certificación deberá contener, como mínimo:
a) La relación de las herramientas, plataformas o metodologías con las que cuenta el proponente para la ejecución del contrato.
b) La manifestación de que dichas herramientas y plataformas estarán disponibles durante toda la ejecución del contrato.

La Entidad podrá verificar la información suministrada durante la evaluación de las ofertas y en cualquier etapa de ejecución contractual.

V. DE LA OFERTA

A. Preparación y presentación de las propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la presentación de su propuesta.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite establecida para la presentación de ofertas en el cronograma del presente proceso de selección.

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La propuesta deberá tener una vigencia no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la selección.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, especificando si se trata de una "corrección" o "aclaración" y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones con posterioridad al cierre del presente proceso.

No se aceptarán propuestas parciales.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, El IDPAC no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

B. Propuesta Económica

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "...La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía...".

El oferente debe diligenciar en primer lugar el "**Anexo 12. Formato Oferta Económica** el formato calcula automáticamente el valor de la oferta económica. Luego el proponente debe diligenciar en la Plataforma de SECOP II el valor total de su Oferta Económica.

Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los ítems del Anexo oferta económica, deberá ser diligenciado en su totalidad.

Los valores unitarios de la propuesta no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los servicios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (Sin decimales).

El valor ofertado en el "**Anexo 12. Formato Oferta Económica**" no podrá superar el valor determinado por la entidad en el estudio de mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo. Para efectos de lo anterior deberá tener en cuenta:

a) Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, sin centavos, discriminando los costos directos, costos indirectos, el IVA, teniendo en cuenta todos los impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

b) El proponente que presente la propuesta más económica, y que adicionalmente haya cumplido los requisitos exigidos por la entidad, se le adjudicará el respectivo contrato con previa comunicación de aceptación de la oferta presentada.

C. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. MENOR PRECIO

La oferta más favorable será aquella que presente el menor valor total de la oferta económica, calculado con base en los valores unitarios ofertados para los ítems establecidos en el Formato de Oferta Económica, siempre que dicho valor no supere el presupuesto oficial y que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas por la Entidad.

El contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial, esto es, **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, y se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y prestados durante la ejecución contractual.

En caso de que el proponente que presente el menor valor total de la oferta económica no cumpla con los requisitos habilitantes o incurra en alguna causal de rechazo, la Entidad verificará la oferta ubicada en el siguiente orden ascendente de menor valor, y así sucesivamente, hasta seleccionar la oferta más favorable.

La propuesta económica deberá presentarse en el formato establecido por la Entidad y diligenciarse en la plataforma SECOP II.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

2. EMPATE DE PROPUESTAS

El Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se

refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de

participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,

conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Criterio de desempate final – Orden de presentación: Si después de aplicar los factores de desempate legales vigentes, aún persiste el empate entre dos o más proponentes, la entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado primero cronológicamente la propuesta, según la fecha y hora de registro que certifique la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

D. Oferta única hábil

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación pública.

E. Declaratoria de desierta

El Ordenador del Gasto del IDPAC, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en la parte vigente del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta. Además de las causales legales, el IDPAC, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

- Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la invitación pública
- Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

F. Precios artificialmente bajos

Si de acuerdo con la información obtenida por el IDPAC en el análisis realizado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador Técnico considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del citado Decreto.

G. Causales de rechazo de las propuestas.

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el IDPAC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en la Invitación Pública y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

2. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

3. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.

4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.

5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y, previo requerimiento del IDPAC, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar.

6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, ficha técnica, invitación pública y sus anexos.

7. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.

8. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

9. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor total del estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.

10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

11. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.

12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

13. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.

15. Cuando cualquiera de los valores presentados por el oferente en la oferta económica supere los precios techo o sea inferior a los precios piso determinados por la Entidad cuando a ello haya lugar

16. Cuando la propuesta está condicionada.

17. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.

18. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PÚBLICA
IP-MC-IDPAC-001-2026

H. Factores de Desempate

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

VI. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta la **MATRIZ DE RIESGOS**.

VII. GARANTÍAS

El presente contrato SÍ requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que el contratista se compromete a constituir a favor del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, NIT 900.127.054-9, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar los siguientes riesgos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. En consecuencia, atendiendola naturaleza del objeto contractual, su cuantía, las obligaciones a cargo del contratista, la forma de pago y los riesgos asociados a su ejecución, el IDPAC considera procedente exigir garantía para amparar aquellos riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Si bien el presente proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, el objeto comprende la planeación, ejecución y seguimiento

de campañas institucionales, así como la elaboración y entrega de informes, planes, contenidos audiovisuales y piezas gráficas, actividades cuyo incumplimiento o ejecución inoportuna puede afectar la finalidad perseguida por la Entidad, particularmente por el componente temporal asociado a la difusión de las campañas.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC, NIT 900.127.054-9**, garantía que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al **diez por ciento (10 %) del valor total del contrato**, vigente durante el plazo de ejecución y, como mínimo, hasta la liquidación del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**.
3. Calidad del servicio**:** por un valor equivalente al **diez por ciento (10 %) del valor total del contrato**, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4)** meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

No se exige amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni devolución de pago anticipado, por cuanto la forma de pago no contempla dichos desembolsos. Tampoco resulta procedente exigir los amparos de estabilidad y calidad de obra ni de calidad y correcto funcionamiento de bienes, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde exclusivamente a la prestación de servicios.

Finalmente, no se exige póliza de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que, atendiendo la naturaleza y alcance de las actividades contratadas, no se identifican riesgos frente a terceros que justifiquen proporcionalmente la constitución de dicho amparo.

VIII INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y teniendo en consideración la naturaleza jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC como establecimiento público del orden distrital, se efectuó la verificación de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

El objeto contractual corresponde a la **prestación de servicios de Agencia de Medios y Pauta Digital**, e incluye servicios de análisis de mercado y audiencias, análisis de tendencias, planeación estratégica y soporte técnico de medios, compra y ordenación de pauta, seguimiento y medición de campañas, producción de contenidos audiovisuales y diseño de piezas gráficas.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**. Verificados los umbrales vigentes para el año 2026 aplicables a la adquisición de bienes y servicios por entidades del nivel subcentral, se observa que el valor del presente proceso es inferior a los montos a partir de los cuales resultan aplicables los respectivos Acuerdos Comerciales. De igual forma, respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, cuyo ámbito de aplicación se determina a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, el presente proceso tampoco alcanza dicho valor, por adelantarse bajo la modalidad de **selección de mínima cuantía**. En consecuencia, **el presente proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales cuya aplicación está condicionada al cumplimiento de un umbral económico**.

No obstante, por tratarse de un proceso para la adquisición de servicios, resulta aplicable lo dispuesto en la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina**, independientemente del valor del proceso, razón por la cual el IDPAC deberá otorgar a los servicios y prestadores de servicios de **Bolivia, Ecuador y Perú** el mismo trato otorgado a los servicios y prestadores de servicios colombianos, de conformidad con el principio de **Trato Nacional** previsto en dicha Decisión.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PÚBLICA
IP-MC-IDPAC-001-2026

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador		SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO			
	Guatemala		SI			
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

IX INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones** del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, o quien sea designado mediante comunicación escrita por el/la ordenador/a de gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la ordenador/a de gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión", quien tendrá como función apoyar al supervisor en el seguimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso, la ordenadora de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del/la supervisor/a, comunicando su decisión por escrito al contratista, al/la supervisora designada y a la Dirección de Contratación.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PÚBLICA
IP-MC-IDPAC-001-2026

IIX CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

IIIX ANEXOS

Son anexos de la presente invitación pública los siguientes:

ANEXO 1. Carta de Presentación de la Oferta
ANEXO 2. Modelo Constitución Consorcio
ANEXO 3. Modelo Constitución Unión Temporal
ANEXO 4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica
ANEXO 5. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Persona Natural
ANEXO 6. Compromiso anticorrupción
ANEXO 7. Relación de contratos de prestación de servicios persona natural.
ANEXO 8. Relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica.
ANEXO 9. Relación de contratos de prestación de servicios consorcios o uniones temporales
ANEXO 10. Experiencia del Proponente
ANEXO 11. Buenas Prácticas Ambientales
ANEXO 12. Formato Oferta Económica

ORDENADOR DEL GASTO

FIRMA	Firmado digitalmente por GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
NOMBRE	**GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA**
CARGO	SECRETARIA GENERAL

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Anderson Gutierrez Mejia – CPS-0122-2026		1/09/2026
Revisado por:	NURY DEL PILAR VERA VARGAS – CPS-xxxxx-2026		1/09/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			